

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. - (Art. 1.º del Código Civil)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 348.)

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Cabezón de la Sierra, con motivo de la construcción del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud, Sección Burgos-Cabezón de la Sierra; y

Resultando: Que con fecha 27 de agosto del año último, en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Estatuto provincial, fué decretada la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, declarando al propio tiempo a todos los propietarios interesados conformes con el perito de la Compañía D. Mariano Gros y Urquiola, Ingeniero Agrónomo.

Resultando: Que en esta situación el expediente, con fecha 3 de diciembre actual, el Ingeniero Jefe de la Compañía constructora presenta en este Gobierno la documentación correspondiente a la preparación del oportuno justiprecio.

Considerando: Que los mencionados documentos, autorizados por dicho señor perito D. Mariano Gros y Urquiola, Ingeniero Agrónomo y por el Ingeniero de Caminos, Jefe de Vía y Obras, D. José de Aguinaga,

están confeccionados con arreglo a lo dispuesto en los pertinentes artículos de la vigente Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Vistos los artículos 24 y siguientes de la citada Ley y sus concordantes 36 y sucesivos de su Reglamento y a propuesta de la Jefatura de Obras públicas, en funciones de la de Fomento,

Vengo en aprobar los mencionados documentos preparatorios del oportuno justiprecio de las fincas a expropiar en el término municipal de Cabezón de la Sierra, con motivo de la construcción del citado ferrocarril, quedando determinada la zona objeto de ocupación de dichos terrenos con arreglo al plano parcelario y relación detallada y correlativa unidos al expediente de referencia, con las prevenciones que determina el párrafo segundo del artículo 42 de dicha ley.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos que determina el artículo 37 del citado Reglamento de Expropiación forzosa.

Burgos 6 de diciembre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Circulares.

El Juez Instructor permanente de la Comandancia de Marina en Bilbao, interesa la busca y captura del procesado por deserción del vapor mercante español «Banana», Sebastián Martín Buela, natural de Fresnillo de las Dueñas, hijo de Félix y Carmen, de 22 años de edad, soltero, vecino de Erandillo, calle Fado, número 4, piso 4.º y de las siguientes señas: cuerpo, frente, nariz y boca regulares, ojos castaños,

cejas y pelo negro, color sano, barba corriente y sin señas particulares.

Encarezco a todos los Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y captura del mencionado Sebastián Martín Buela, dándome cuenta del resultado de sus gestiones.

Burgos 10 de diciembre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

El Alcalde de Rabé de las Calzadas me participa que al vecino de aquel pueblo, Policarpo Melgosa, se le ha agregado a su ganado una burra rabona, morena, con un coronal de pelo blanco encima del lomo, pequeña y sin más señas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de aquel que sea su dueño, el que puede pasar a recogerla al pueblo indicado, previo abono de los gastos ocasionados.

Burgos 13 de diciembre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Con esta fecha, y en virtud de informe favorable emitido por la Guardia civil, concedo autorización al Alcalde de Miraveche para que pueda usar la estricnina en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que merodean por el mismo, siempre que se sujete a las prescripciones vigentes sobre el particular y poniéndose de acuerdo con la fuerza de la Guardia civil para realizar los envenenamientos con dicha substancia, significando que dicho permiso es valedero por un mes, contado desde esta fecha.

Lo que se publica en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Burgos 13 de diciembre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Habiéndose dirigido a este Gobierno el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación, manifestando que son varios los Ayuntamientos que no obstante los recordatorios hechos, no han remitido aún los padrones de cédulas personales, prevengo a los Alcaldes respectivos que, antes del día 20 del corriente mes, deberán haber cumplido este servicio en la forma que determinan las instrucciones insertas en el BOLETIN OFICIAL, número 111, correspondiente al día 18 de mayo último.

Resuelta mi autoridad a prestar a la Corporación provincial todo aquel apoyo que le sea necesario para hacer valer sus derechos y cumplir los fines que el Estatuto le encomienda, conmino a los Alcaldes con la multa de 25 pesetas, si en el plazo improrrogable fijado no dan cumplimiento a este servicio, sin perjuicio de las demás sanciones a que se hagan acreedores.

Burgos 13 de diciembre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

**

Ayuntamientos que no han remitido el padrón.

Poza de la Sal.
Albillos.
Quintanadueñas.
Villagonzalo-Pedernales.
Villafruela.
Arauzo de Miel.
Castrillo de la Reina.
Hacinas.

Diputación Provincial

CÉDULAS PERSONALES

A contar desde esta fecha, y dentro del plazo de ocho días, pueden los Ayuntamientos del partido de Sedano recoger las cédulas personales en el Negociado de Hacienda y recaudación de arbitrios e impuestos de esta Diputación.

Una vez las cédulas en poder del Ayuntamiento, se procederá inmediatamente a su cobranza y rindiendo después las cuentas con arreglo a las instrucciones que se publicaron en este periódico oficial.

Las personas designadas para recibir dichas cédulas vendrán provistas de una certificación del acuerdo autorizándolas, suscrita por el Secretario y con el V.º B.º del Alcalde, haciendo constar en ella que el acta a que se refiere el acuerdo fué aprobada en la sesión siguiente.

El periodo de recaudación voluntaria será de dos meses, e inmediatamente transcurrido se procederá al cobro por la vía de apremio, con la remuneración que determina el artículo 61 de la vigente Instrucción.

Burgos 12 de diciembre de 1927.
=El Presidente, José de la Torre.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad que el día 17 del corriente se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 17.—Jefes y Oficiales (retirados de Guerra y Marina), Jubilados y cesantes de todos los Ministerios.

Día 19.—Montepío militar, Montepío civil y remuneratorias.

Día 20.—Tropa mensual y cruces pensionadas.

Días 21 y 22.—Todas las nóminas y los que cobran por habilitado.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 22, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 13 de diciembre de 1927.
=El Delegado de Hacienda, César Torres Ordás.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Alejandro de la Fuente Pintado, vecino de Fuentecén, ha solicitado del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, la cesión de un solar, sito en la calle de D. Diego Arias de Miranda, de dicho pueblo; que linda derecha entrando, D. Gerardo Laso; izquierda, Salustiano Sualdea, espalda, calleja y frente calle.

Deslindado solar fué adjudicado a la Hacienda por débitos de contribución de D. Fermín Dominguez, correspondientes al ejercicio económico del año 1900.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de junio de 1921, se anuncia en este periódico oficial, para que los que se crean dueños o poseedores puedan hacer sus alegaciones ante esta Administración, en el plazo de quince días.

Burgos 10 de diciembre de 1927.
=El Administrador, Julián de Cominges.

D. Bartolomé García Villa, vecino de Nava de Roa, ha solicitado del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, la cesión de la mitad de una casa sita en la calle de la Iglesia, de dicho pueblo, que linda derecha entrando, solares; izquierda, Nicolás Lázaro, y espalda, Nicolás Lázaro, hoy de Tiburcio Lázaro.

Deslindada parte de casa fué adjudicada al Estado por débitos de contribución de D. Matías Martín Guijarro.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de junio de 1921, se anuncia en este periódico oficial para que los que se crean dueños o poseedores puedan hacer sus alegaciones ante esta Administración en el plazo de quince días.

Burgos 10 de diciembre de 1927.
=El Administrador, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Belorado.

D. Manuel Cejador López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente de declaración de herederos abintestato de Santiago Heras Arnáiz, fallecido en Pradoluengo el 15 de agosto de 1926, en estado de soltero, natural de Villasur de Herreros, cuya heren-

cia reclaman sus hermanos de doble vínculo Nicolas y Vicente Heras Arnáiz, he acordado anunciar su fallecimiento sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Belorado a 11 de noviembre de 1927.—Manuel Cejador.—El Secretario judicial, Juan José Luis Guillén.

Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido juicio universal de quiebra, a nombre de D. Federico Martínez Varea, comerciante y vecino de Burgos, contra D. Julio Sanz Baranda, comerciante y vecino de Espinosa de los Monteros, en el que, con fecha 29 de noviembre último, dicté auto declarando la quiebra de dicho comerciante Sanz Baranda, disponiendo hacer pública dicha declaración por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre de este Juzgado y en el municipal de Espinosa y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en su virtud, y a tenor de lo que ordena el artículo 1057 del Código de Comercio del año de 1829, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, ni a otro sujeto en su nombre, debiendo tan solo verificarlo al depositario nombrado D. Demetrio Martínez Gutiérrez-Solana, comerciante y vecino de Espinosa, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado quebrado, que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al Comisario de la quiebra D. Bonifacio Alcorta Arroyo, también comerciante y vecino de Espinosa de los Monteros, en el concepto que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Se previene también a los acreedores, que en el día y hora que de antemano se designará, se presenten en la sala audiencia de este Juzgado, para la celebración de la primera Junta de acreedores, debiendo hacerlo personalmente o por medio de representación legal, bajo apercibimiento de que por falta de asis-

tencia se les seguirá el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que llegue a noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia se expide el presente edicto.

Villarcayo 6 de diciembre de 1927.
=Miguel García de Obeso.—El Secretario judicial, L.º Emiliano Corral.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos.

Acordado por la Corporación municipal proveer por oposición una plaza de Inspector Veterinario, que se halla vacante, se hace saber que las condiciones señaladas al efecto, son las siguientes:

1.ª Los aspirantes, que serán españoles, habrán de poseer el título oficial de Veterinario.

2.ª Haber observado buena conducta y no hallarse sujeto a procedimiento criminal.

3.ª No excederán de la edad de 35 años, y deberán gozar de perfecta salud, lo cual acreditarán por medio de certificados de nacimiento y del Médico.

4.ª Los agraciados tendrán obligación de residir en Burgos.

5.ª El sueldo que disfrutará será el de 1.250 pesetas anuales, compatible con el libre ejercicio de la profesión y con las obligaciones que determinan los Reglamentos vigentes y las que emanen de la autoridad municipal.

6.ª Será condición indispensable pertenecer al Montepío de empleados municipales.

7.ª Las instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de las anteriores condiciones, podrán presentarse en las oficinas de la Secretaría municipal, en los días laborables y horas hábiles, hasta las doce del día 31 de enero próximo.

8.ª Las oposiciones darán comienzo el día 5 de marzo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, verificándose previamente un sorteo entre los opositores para señalar el orden en que deberán actuar cada uno de ellos, que será el mismo para todos los ejercicios.

Estos serán tres: uno oral y dos prácticos.

El primero consistirá en la contestación de cinco temas sacados a la suerte, por cada opositor, en el plazo de una hora, prorrogable por quince minutos más a petición del interesado.

Los temas dichos por cada opositor irán quedando excluidos para los que actúen en el mismo día, pero tomarán nueva validez para los del siguiente.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de un problema de bacteriología, parasitología o químico, propio de la inspección veterinaria.

Este ejercicio tendrá lugar en el Laboratorio municipal, actuando los opositores por el orden correlativo que les haya correspondido en el sorteo celebrado al empezar las oposiciones.

El problema será el mismo para todos los que se examinen en el mismo día, y diferente para los que lo hagan en días sucesivos, pudiendo los opositores consultar los libros existentes en la Biblioteca del Laboratorio o los que el opositor quiera usar de su propiedad.

El tiempo para la resolución de este ejercicio será fijado por el Tribunal, según la índole del problema.

El tercer ejercicio consistirá en el examen de una res, en vivo, en canal y de las vísceras y se llevará a efecto en el Matadero público el día que previamente se determine y en las horas de matanza.

9.^a La calificación de cada uno de los ejercicios se hará por el sistema de puntos y cada Juez podrá dar de uno a diez como máximo. El total de puntos obtenidos por cada opositor determinará su calificación en cada ejercicio. El opositor que no tenga 15 puntos, por lo menos, en un ejercicio, no podrá realizar el siguiente, quedando excluido de las oposiciones.

10. Al terminar los exámenes se formará una lista de méritos, y el Tribunal propondrá a la Corporación, al opositor que haya obtenido mayor puntuación total, para que ocupe la plaza de Inspector Veterinario municipal.

11. El cuestionario, que servirá para el primer ejercicio, será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y estará a disposición del público en las oficinas de la Secretaría municipal.

12. Los aspirantes que no se presenten el día fijado para dar comienzo a las oposiciones, serán excluidos, perdiendo todo derecho, sea cualquiera la causa de su inasistencia.

Burgos 30 de noviembre de 1927.
=El Alcalde Presidente, Ricardo Amézagá.=P. A. de S. E.=El Secretario, D. Dancausa.

Programa de las oposiciones para Inspectores veterinarios Municipales.

Tema 1.^o.—Higiene y Sanidad. Definición y concepto de ambas. División de la higiene. Su importancia y objeto. El Laboratorio Municipal. Su organización y funcionamiento. La inspección de los alimentos. Sus consecuencias higiénicas.

Tema 2.^o.—Sanidad Veterinaria municipal. Funciones del personal veterinario con relación a su cargo. Reglamento de Mataderos.

Tema 3.^o.—Técnica general microbiológica. Esterilización. Sus formas. Los medios de cultivo. Su preparación. Estudio de algunos medios especiales.

Tema 4.^o.—Bacterias. Su morfología. Movilidad. Funciones de nutrición y reproducción. Acción de los diferentes agentes físicos o químicos sobre las bacterias.

Tema 5.^o.—Estufas de cultivo. Estudios de algunos tipos. Siembras y aislamiento de gérmenes aerobios. Siembras y cultivos de gérmenes anaerobios.

Tema 6.^o.—El microscopio y sus accesorios. Su manejo. Examen de los microbios sin coloración. Coloración de los microbios. Método diferencial de Gram. Coloración de gérmenes alcohol-acido resistentes.

Tema 7.^o.—Coloración de cápsulas, esporos y flagelos microbianos. Coloración de los microbios en los tejidos que los contienen. Microtomas. Su manejo.

Tema 8.^o.—Animales que se utilizan en la Bacteriología. Técnica de las inoculaciones. Autopsias. Precauciones preliminares. Examen exterior del cadáver. Abertura del cadáver. Modo de recoger los órganos destinados a análisis histológicos.

Tema 9.^o.—Rabia. Definición. Naturaleza de esta enfermedad. Formas de la rabia. Diagnóstico clínico en vivo y en cadáver. Diagnóstico experimental. Diagnóstico histológico. Destino de las carnes rábicas.

Tema 10.—Viruela. Definición. Viruela ovina. Síntomas. Materias virulentas. Destino de las carnes y de la leche de ovejas variolosas. Legislación.

Tema 11.—Viruela bobina. Definición. Síntomas. Materias virulentas. Destino de la leche de las vacas variolosas. Destino de las carnes en época febril. Legislación.

Tema 12.—Perineumonía exudativa contagiosa. Definición. Especie receptible. Bacteriología. Síntomas. Lesiones. Diagnóstico en vivo y en el cadáver. Destino de la leche de reses atacadas de perineumonía. Destino de las carnes. Medidas sanitarias. Legislación.

Tema 13.—Fiebre aftosa. Definición. Bacteriología. Especies que la padecen. Diagnóstico. Formas clínicas. Lesiones. Materias virulentas. Medidas sanitarias. Destino de las carnes glosopédicas. Legislación.

Tema 14.—Pasterelosis. Definición. Caracteres de la bacteria ovoide. Especies que padecen esta enfermedad. Idea general de la infección pasterélica. Enfermedades con las que se puede confundir. Caracteres que la distinguen. Destino de las carnes.

Tema 15.—Pasterelosis. Aviar. Sinonimia. Definición. Caracteres de esta pasterela. Síntomas. Diagnóstico. Transmisibilidad a los conejos. ¿Porqué éstos son menos peligrosos bajo el punto de vista del contagio? Destino de las carnes de animales pasterélicos. Legislación.

Tema 16.—Pasterelosis bovina. Definición. Bacteriología. Síntomas.

Lesiones. Materias virulentas. Destino de las carnes de vacunos pasterélicos. Destino de la leche de vacas afectadas de esta enfermedad. Legislación.

Tema 17.—Pasterelosis ovina y caprina. Definición. Bacteriología. Diagnóstico en los animales vivos y en los cadáveres. Materias virulentas. Destino de la leche y carnes pasterélicas. Legislación.

Tema 18.—Pasterelosis porcina. Sinonimia. Definición. Bacteriología. Síntomas. Lesiones. Diagnóstico en vivo y en el cadáver. Destino de las carnes. Legislación.

Tema 19.—Cólera del cerdo. Sinonimia. Definición. Bacteriología. Síntomas. Lesiones. Diagnóstico en vivo y en el cadáver. Materias virulentas. Destino de las carnes. Legislación.

Tema 20.—Mal rojo del cerdo. Definición. Bacteriología. Diferencia de las diversas enfermedades llamadas rojas del cerdo. Diagnóstico en vivo y en el cadáver. Medidas sanitarias. Destino de las carnes. Legislación.

Tema 21.—Carbunco bacteriano. Sinonimia. Definición. Bacteriología. Especies que la padecen. Síntomas. Formas del carbunco. Diagnóstico en vivo y en el cadáver. Diagnóstico experimental. Lesiones. Materias virulentas. Caracteres de las carnes carbuncosas de reses muertas en la enfermedad. Caracteres de las carnes carbuncosas en reses exanguificadas. Materias virulentas. Medidas sanitarias. Destino de las carnes carbuncosas. Legislación.

Tema 22.—Carbunco sintomático. Definición. Bacteriología. Especies que la padecen. Síntomas. Diagnóstico clínico, microscópico y experimental. Materias virulentas. Caracteres que le diferencian del carbunco hemático. Especies atacadas. Lesiones. Materias virulentas. Medidas sanitarias. Destino de la leche y de la carne. Legislación.

Tema 23.—Tuberculosis. Definición. Bacteriología. Especies que la padecen. Síntomas. Diagnóstico clínico, microscópico y experimental. Materias virulentas. Destino de la leche y de las carnes de reses tuberculosas. Legislación.

Tema 24.—Muermo. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico clínico, microscópico y experimental. Materias virulentas. Medios de contagio. Legislación.

Tema 25.—Papera. Definición. Bacteriología. Síntomas. Formas septicémica y purulenta. Medios de contagio. Legislación.

Tema 26.—Mamitis estreptocócica de la vaca y mamitis gangrenosa de la oveja y de la cabra. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico. Destino de la leche y de la carne. Legislación.

Tema 27.—Aborto contagioso. Definición. Bacteriología. Síntomas

en las diversas especies. Medios de contagio. Legislación.

Tema 28.—Tétanos. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico. Lesiones. Destino de la leche y de la carne. Legislación.

Tema 29.—Infecciones colibacilares. Consideraciones generales acerca de estas infecciones. Modalidades que ofrecen. Diarrea de los terneros. Definición. Bacteriología. Síntomas. Lesiones y diagnóstico. Materias virulentas. Medidas sanitarias. Destino de las carnes.

Tema 30.—Septicemia de los terneros. Definición. Bacteriología. Diagnóstico clínico y experimental. Medidas sanitarias. Destino de las carnes.

Tema 31.—Coriza gangrenosa. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico. Materias virulentas. Destino de la leche y de la carne. Legislación.

Tema 32.—Difteria aviar. Definición. Bacteriología. Especies afectadas. Síntomas. Diagnóstico. Materias virulentas. Medidas sanitarias. Destino de la carne de aves diftéricas.

Tema 33.—Septicemia gangrenosa. Sinonimia. Idea general de este proceso morboso. Bacteriología. Especies efectadas. Síntomas. Diagnóstico. Materias virulentas. Destino de la leche y de la carne. Legislación.

Tema 34.—Peste bobina. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico. Lesiones. Materias virulentas. Medidas sanitarias. Destino de la leche y de la carne. Legislación.

Tema 35.—Peste de las aves. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico. Materias virulentas. Lesiones. Destino de la carne de aves enfermas.

Tema 36.—Actinomicosis. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico. Especies que la padecen. Lesiones. Materias virulentas. Destino de la leche y carne. Legislación.

Tema 37.—Botriomicosis. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico. Materias virulentas. Medidas sanitarias. Destino de la leche y carne. Legislación.

Tema 38.—Actinobacilosis. Definición. Bacteriología. Síntomas. Lesiones. Diagnóstico. Estudio experimental y bacteriológico. Importancia de esta enfermedad en la época actual. Materias virulentas. Destino de las carnes.

Tema 39.—Agalaria contagiosa. Definición. Bacteriología. Síntomas. Diagnóstico. Materias virulentas. Medidas sanitarias. Destino de las carnes.

Tema 40.—Acariosis. Sinonimia. Definición. Parasitología. Síntomas. Diagnóstico. Diversas formas de acariosis. Destino de las carnes. Medidas sanitarias. Legislación.

Tema 41.—Tiñas. Definición. Pa-

rasitología. Diversas formas de tías. Diagnóstico. Medidas sanitarias. Legislación.

Tema 42.—Psoropermiosis. Definición. Parasitología. Lesiones que provoca esta enfermedad y asiento de las mismas. Caracteres del parásito en los músculos. Destino de las carnes.

Tema 43.—Cisticercosis. Sinonimia. Definición. Parasitología. Especies atacadas. Caracteres fundamentales del cisticerco del cerdo y del buey. Nocividad de estas carnes. Destino de las mismas. Enfermedad que producen estos parásitos en el hombre por ingerir carnes cisticercosas. Medidas sanitarias. Destino de las carnes. Legislación.

Tema 44.—Triquinosis. Historia. Definición. Parasitología. Evolución natural del parásito. Aspecto de las carnes triquinosas según el número de parásitos. Efectos de la ingestión de estas carnes. Destinos de las mismas. Legislación.

Tema 45.—Cocidiosis intestinal en los rumiantes. Definición. Parasitología. Anatomía patológica. Síntomas. Diagnóstico. Marcha de esta enfermedad y efectos que produce en las reses atacadas. Medidas sanitarias. Destino de las carnes.

Tema 46.—Distomatosis en general. Definición. Parasitología. Anatomía patológica. Síntomas en los diversos estados del parásito. Diagnóstico. Medidas sanitarias. Destino de las carnes. Legislación.

Tema 47.—Equinocosis en general. Definición. Parasitología. Síntomas. Anatomía patológica. Medidas sanitarias.

Tema 48.—Estrongilosis. Sinonimia. Definición. Parasitología. Síntomas. Diagnóstico. Anatomía patológica. Medidas sanitarias. Legislación.

Tema 49.—Piroplasmosis en general. Definición. Parasitología. Existencia del parásito en el organismo. Síntomas. Diagnóstico. Medidas sanitarias. Destino de las carnes. Legislación.

Tema 50.—Tripanosomiasis. Definición. Parasitología. Estudio del parásito en el surra, nagana, durina, y mal de caderas. Importancia de las dos últimas bajo el punto de vista de la inspección de paradas y de la importación de carnes frigoríficas del sur de América. Medidas sanitarias. Legislación.

Tema 51.—Mataderos. Instalación de los mismos y condiciones que deben reunir. Personal del Matadero. Legislación. Animales de abasto o de carnicería. Razas que más comunmente se sacrifican en los mataderos y calidad de las carnes.

Tema 52.—Inspección de las reses antes de su sacrificio. Sacrificio y preparación de los animales de abasto. Categorías de las carnes. Sacrificio por conmoción. Idem por enervación. Idem por yugulación.

Preparación de las reses después de sacrificadas.

Tema 53.—Inspección de las reses después de sacrificadas y preparadas. Técnica general de la misma. Técnica especial de la Inspección: Codificación o reglamentación de las enfermedades y alteraciones que dan lugar a la inutilización de las carnes para todas las especies.

Tema 54.—Examen microscópico de las carnes. Método rápido para evidenciar la bacteriemia carbuncosa. Idem para buscar el bacilo de Koch. Examen de carnes triquinadas. Triquinoscopios. Estudio del triquinoscopio de proyección. Su manejo.

Tema 55.—Inspección de carnes foráneas. Carnes que reciben este nombre. Manera de verificar la inspección. Inspección de fábricas de aprovechamiento de animales muertos. Destrucción e inutilización de las reses docomisadas.

Tema 56.—Inspección de mercados públicos de abastos. Sustancias alimenticias que se expenden en los mercados. Sustancias alimenticias de origen animal. Reinspección de las carnes en las tablajerías. Alteraciones de las carnes. Caracteres químicos de la putrefacción. Reacciones para revelar la presencia de hidrógeno sulfurado. Carnes fosforescentes y enmohecidas. Alteraciones ocasionadas por insectos y por influencias atmosféricas. Investigación de los agentes conservadores y especialmente de la nivelina. Condiciones higiénicas que deben reunir las tablajerías.

Tema 57.—Inspección de los despojos en los mercados. Despojos rojos. Diferencias anatómicas por las cuales se distinguen los despojos de algunas especies. Despojos blancos. Condiciones higiénicas que deben reunir las mondonguerías.

Tema 58.—Inspección de las aves de corral. Aspecto en vida de las aves de corral sanas. Condiciones que deben reunir las aves para considerarlas como de buena calidad. Inspección de las aves de corral sacrificadas. Inspección de las aves troceadas o por cuartos. Alteraciones que hacen insalubres las aves de corral. Inspección de la caza de pelo. Condiciones de salubridad que deben reunir. Inspección de la caza de pluma.

Tema 59.—Inspección de las carnes preparadas. Jamones. Embutidos de carne. Embutidos de sangre. Alteraciones. Falsificaciones. Investigación de materias feculentas y materias colorantes. Tocino. Manteca. Falsificaciones.

Tema 60.—Pescaderías. Condiciones que deben reunir. Examen del pescado fresco de río y mar. Inspección de moluscos y crustáceos. Inspección del pescado conservado. Productos y preparaciones especiales de pescado. Su examen.

Tema 61.—Inspección de los huevos. Caracteres de los buenos hue-

vos. Alteraciones de los huevos. Conservación. Inspección de los hongos, frutas y verduras.

Tema 62.—Vaquerías. Situación de los establos. Orientación. Cubicación. Distribución interior. Ventilación. Iluminación. Piso, paredes y techos. Limpieza. Camas. Anexos. Establos de aislamiento. Depósito de piensos. Local de ordeño. Lechería. Cabrerías.

Tema 63.—Examen zootécnico de las reses lecheras. Examen sanitario de las reses lecheras. Alteraciones fisiológicas.

Tema 64.—Vigilancia del régimen alimenticio de las reses lecheras. Forrajes y henos. Residuos industriales. Bebidas.

Tema 65.—Causas que influyen en la normalidad de la leche. Higiene del ordeño. Conservación de la leche. Filtración. Refrigeración. Vasijas y utensilios. Transporte. Despachos de leche.

Tema 66.—Leche normal. Caracteres organolépticos. Composición química. Constitución física. Diferentes leches. Leches anormales. Inspección de la leche. Examen organoléptico. Densidad. Crioscopia. Refractometría. Viscosimetría. Resistividad.

Tema 67.—Análisis químico de la leche. Reacción. Extracto seco. Determinación de la materia grasa. Idem de la lactosa. Idem de las cenizas. Idem de los albuminoides. Análisis biológico. Determinación de las impurezas. Catalasimetría. Reductasimetría.

Tema 68.—Falsificaciones de la leche y su investigación. Aguado. Desnatado. Aguado y desnatado. Investigación de las sustancias extrañas añadidas a la leche. Investigación de los antisépticos. Distinción entre la leche cruda y la cocida. Distinción de las diversas clases de leches.

Tema 69.—Conservación de la leche. Pasterización. Esterilización. Homogenización. Cámaras frigoríficas.

Tema 70.—Manteca. Sus caracteres. Análisis e investigación de sus falsificaciones. Queso. Análisis, alteraciones y falsificaciones.

Tema 71.—Inspección de paradas. Inspección de ferias y mercados. Función de los Veterinarios municipales en estos servicios. Importancia de los mismos. Medidas que deben adoptarse cuando aparezca un animal enfermo en paradas, ferias o mercados. Legislación.

Esta Corporación, en sesión del día 6 de los corrientes, acordó anunciar en pública subasta la contratación de las obras de pavimentación de varias calles, avenidas y plazas de la ciudad, conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que están de manifiesto en la Sección de Obras de la Secretaría municipal, para que

puedan ser examinadas por cuantos lo deseen, señalando el plazo de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, para presentar reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Burgos 12 de diciembre de 1927. —El Alcalde-Presidente, Ricardo Amézaga.

Alcaldía de Sedano.

El domingo 18 del corriente, de diez a doce, tendrá lugar en el Ayuntamiento la elección de los Vocales para completar las Comisiones de evaluación del repartimiento de este municipio para 1928.

Las listas de votantes están expuestas al público.

Lo que se anuncia para conocimiento general y de los hacendados forasteros.

Sedano 12 de diciembre de 1927. —El Alcalde, Francisco Pérez.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, de esta fecha, se señala para el día 25 del actual, y en su defecto el día 1.º de enero de 1928, de diez a doce de su mañana, la subasta del arbitrio de arriendo de pesas y medidas y puestos públicos de este Ayuntamiento, para todo el año de 1928, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Gumiel de Hizán 9 de diciembre de 1927. —El Alcalde, Florentino Nebreda.

Alcaldía de Quintanadueñas.

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por termino de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Quintanadueñas 11 de diciembre de 1927. —El Alcalde, Manuel Pardo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Fresneda de la Sierra-Tirón.

Se hallan depositadas en esta Alcaldía las reses siguientes: Una cabra de seis años, con las señales de horca en la oreja derecha y hendida en la izquierda; otra de dos años, con horca en la oreja derecha y pelo claro oscuro; otra de tres años, con muesque en la oreja derecha y hendida en la izquierda, y una oveja negra de cuatro años, con dos remisacas en la oreja, adelante, y dos muesques atrás.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento de reses mostrencas.